



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003 005-2020-00425-00

SE NIEGA la solicitud formulada por el apoderado especial de la parte ejecutante en escrito que antecede, si se considera que el pagaré báculo de la presente ejecución, su vencimiento no fue convenido por **instalamentos**, por ende, no es posible la terminación del proceso por “*pago de la mora y/o restablecimiento del plazo*”. En consecuencia, proceda la parte actora, a adecuar su solicitud.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 24
Fijado hoy 28 de abril de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8783444761e670f8d432ebbd2078753a622a0a161acef497a6aa8ff315eb40b

Documento generado en 27/04/2021 11:44:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>